

**SEÑORES JUECES. CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.**

**CAUSA 95-20-IS**

**ANDREA LILIANA PALTAN ANGUMBA**, de 40 años de edad, soltera, con cedula de ciudadanía N° 0102960713, domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, en mi calidad de Directora Provincial de IESS – Azuay, ejerciendo la representación legal institucional a nivel provincial, conforme lo dispuesto en la letra a del artículo 38 de la Ley de Seguridad Social (LSS), en atención a los Oficios Nro. CC-JJE-2022-97, dentro de la Causa Nro. 95-20-IS, de Acción por Incumplimiento, presentada por el Sr. Edward Francis LIGHTHART, por un supuesto incumplimiento a la sentencia emitida con fecha 8 de mayo de 2020, por el Sr. Juez de la Unidad Judicial de Trabajo de Cuenca, dentro del Juicio Nro. 01371202000119, en la que dispuso como reparación integral:

***“(...) En la reparación integral se dispone: 1.-Como medida de satisfacción se ordena que el IESS y el Hospital José Carrasco Arteaga, siempre que exista prescripción de su médico tratante sobre el suministro de la insulina conocida como “Tresiba”, o cualquier otra que tenga mayor grado de efectividad y sea la necesidad para proteger la salud del señor Roy Kent Martin, garantice la disponibilidad y acceso de los medicamentos, y ejecute los mecanismos necesarios para su adquisición. 2.-Que en las citas de endocrinología que solicite Roy Kent Martin, se observe y aplique el principio de igualdad material sobre la igualdad formal, ya que el paciente pertenece a un grupo de atención prioritaria y tiene la condición de doble vulnerabilidad al ser un adulto mayor y padecer de una enfermedad crónica. 3. Como garantía de no repetición, el IESS y el Hospital José Carrasco Arteaga se abstendrán de anteponer formalismos administrativos por sobre el derecho a la salud del paciente Roy Kent Martin (...)”*** (el énfasis me pertenece).

El paciente Martín Roy Kent, con CI. 0150753283, con historia clínica número 77706348,

ha recibido una atención oportuna, así como todas las prestaciones que constitucionalmente le amparan, cuanto más que se trata de un paciente que pertenece a un grupo de atención prioritaria en condición de doble vulnerabilidad, adoptando siempre, no solamente por el personal médico especializado sino por todo el personal auxiliar y de enfermeras, todas las medidas necesarias para su cuidado, protección y asistencia, precautelando en cada una de las acciones desplegadas su derecho constitucional a la salud.

Prueba de las acciones adoptadas tendientes a cumplir la sentencia constitucional y que constan en la **HISTORIA CLINICA**; al igual que en el registro del **Sistema AS 400**, me permito informar lo siguiente:

**SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL JUICIO NRO. 01371202000119.** Como medidas de reparación integral se dispone:

***1.-Como medida de satisfacción se ordena que el IESS y el Hospital José Carrasco Arteaga, siempre que exista prescripción de su médico tratante sobre el suministro de la insulina conocida como***

**“Tresiba”, o cualquier otra que tenga mayor grado de efectividad y sea la necesidad para proteger la salud del señor Roy Kent Martin, garantice la disponibilidad y acceso de los medicamentos, y ejecute los mecanismos necesarios para su adquisición.** (El énfasis y subrayado me corresponden)

Sobre el cumplimiento de esta medida de reparación, mediante Memorando Nro. IESS-HJCA-DT-2022-3625-M de fecha 21 de julio de 2022, suscrito por la Md. Tania Elizabeth Carrera Aguirre, **Directora Técnica del Hospital José Carrasco Artega**, anexa el Memorando Nro. IESS-HJCA-UE-2022-0064-M., la Dra. María Augusta Astudillo Calle, **Jefe de la Unidad de Endocrinología** quien indica lo siguiente:

*"En relación a la insulina Degludec con nombre comercial Tresiba que utiliza el paciente, recetado por una colega Endocrinóloga en la consulta privada, es primordial comentar que este análogo de insulina lenta, no está dentro del cuadro nacional de medicamentos básicos. En múltiples ocasiones he enviado informes comentando que en el cuadro básico nacional tenemos Insulina Glargina U 100, **que es igual de efectiva, con un excelente perfil de seguridad, menor riesgo de hipoglicemias al igual que la insulina Degludec y que el paciente puede usar esta Insulina con total seguridad y confianza, que no hay problemas en hacer el cambio de molécula, ya que tanto Degludec como Glargina U 100 son de muy buena calidad;** y, además no nos encontramos incumpliendo con la disposición judicial: **“...o cualquier otra que tenga mayor grado de efectividad y sea la necesidad para proteger la salud del señor Roy Kent Martin...”**; Familiar de paciente insiste que quiere que solo le administren Tresiba, que no va a recibir glargina, cuando en múltiples informes que he realizado indico que puede usar la insulina que tenemos en el cuadro básico nacional de medicinas. **Sumado a esto en las Guías de práctica clínica de tratamiento de la Diabetes a nivel mundial como ADA 2022, AACE, la Insulina glargina es ideal para pacientes con las características médicas de vulnerabilidad que presenta el Sr. Roy Kent**, que usamos en otros pacientes vulnerables que tenemos en nuestro servicio y con excelentes resultados terapéuticos." (El énfasis me corresponde)*

**2.-Que en las citas de endocrinología que solicite Roy Kent Martin, se observe y aplique el principio de igualdad material sobre la igualdad formal, ya que el paciente pertenece a un grupo de atención prioritaria y tiene la condición de doble vulnerabilidad al ser un adulto mayor y padecer de una enfermedad crónica.**

Sobre el cumplimiento de esta medida de reparación, en el mismo Memorando Nro. IESS-HJCA-UE-2022-0064-M., la Dra. María Augusta Astudillo Calle, Jefe de la Unidad de Endocrinología indica lo siguiente:

*“...Inmediatamente procedí a salir a la sala de espera a informar nuevamente a los pacientes de este inconveniente, comentándoles que les voy a re agendar las citas para atenderles en los siguientes días, entre ellos al paciente Martín Roy Kent, quien estaba acompañado de su familiar, con el que siempre va a las consultas médicas. En el caso del paciente mencionado, se re agendó una nueva cita extra para el viernes 16 de abril del 2021 a las 12 horas con 30 minutos, en el consultorio 40 de*

*Endocrinología." "Para que el paciente y su familiar no lo olviden, al igual que como hago con todos mis pacientes, le escribí en un papel con mi firma y sello la nueva fecha y hora de la consulta, indicándoles que le espero a esa hora en el consultorio y que no vayan a la ventanilla de estadística, que no es necesario. Desde que inició la pandemia y para evitar que hagan fila, en la mañana mi auxiliar de consulta se lleva los números de cédulas de los pacientes que tienen citas extras para que el personal de estadística les agende a todas estas citas y así se evita congestionar esta dependencia, inclusive se envía los datos de paciente vía Whats app para que no hagan fila y sea mucho más fácil." "El día 16 abril del 2021, siendo las 13 horas con 59 minutos de la tarde, se ha llamado al paciente en más de 5 ocasiones y no acude a la consulta. Salgo a ver en la sala de espera nuevamente a ver si se encuentra el paciente o su familiar, pero no acuden a su cita extra que se le otorgó." "El familiar del paciente sabe muy bien que puede acercarse a la consulta de Endocrinología y llevarnos el monitoreo de glucosas para ver cómo está su control metabólico, inclusive por el mismo hecho de que se trata de un paciente vulnerable, puede acudir el familiar que conoce bien el caso del paciente para que nos cuente la evolución y hacer ajustes de tratamiento, sin necesidad que el paciente acuda para evitar complicaciones conociendo su vulnerabilidad y lo difícil que puede llegar a ser su traslado al hospital. Esto lo hago con todos mis pacientes vulnerables, ya que sé lo difícil que es trasladarse y lo importante que es el control de su Diabetes. Con el Sr. Martín Roy Kent no ha sido la excepción, también lo he hecho. Pero el familiar nunca se ha acercado por la consulta externa de Endocrinología sabiendo que puede hacerlo para tener un control." "Con relación a la cita médica del día 19 de mayo del 2021 las 12 horas con 40 minutos con nuestro servicio, al paciente se le llamo en 4 ocasiones para la consulta, no estaba ni paciente ni su familiar en la sala de espera, se les esperó hasta el tiempo asignado a mis horas de consulta externa y no se presentó ninguno de ellos."*

Nos sorprende, señores Jueces Constitucionales, la actuación del paciente MA.RO.KE, al presentar esta acción de incumplimiento, pues conforme se indica en el Memorando en referencia, el paciente **"se encuentra ingresado en el Hospital José Carrasco Arteaga en el quinto piso a cargo del servicio de Geriatria desde el día 5 de abril del 2022, hasta la actualidad."**, es decir, **casi 120 días**, tiempo en el que se le ha brindado una atención integral por parte de los señores médicos en sus diversas especialidades, relacionados a sus múltiples dolencias, *"...se le pasa visita de sala, se le ha dejado la dosis de insulina según su control metabólico, como está su alimentación, hemos conversado con la médico tratante de Geriatria Dra. Carmen Cedillo acerca de la evolución de paciente y se ha dejado indicaciones según evolución de paciente."* (Memorando Nro. IESS-HJCA-UE-2022-0064-M)

Señores Jueces Constitucionales, muy a pesar de la actitud nada amigable por parte del paciente, como se indica en el Memorando en referencia (Memorando Nro. IESS-HJCA-UE-2022-0064-M): *"...Además el familiar toma fotos de todo lo que hacen las enfermeras, cuando ingresan a tomarle signos vitales, cuando hacen cambio de sueros, de cómo le administran la insulina, de administración de otros fármacos, etc., sumado a esto que no tiene un trato cordial con el personal de enfermería a cargo del paciente, se comporta de manera grosera, agresiva, esta es una queja de todos los turnos de enfermeras, especialmente el de las mañana que por mi horario de trabajo, es con quienes tengo mayor contacto"*, todo el personal médico y de enfermeras, en su deber de garantizar una atención

médica óptima, prioritaria, especializada y oportuna, que comprende el suministro oportuno de medicinas, han agotado todos los medios necesarios tendientes a garantizar la salud del paciente.

**3. Como garantía de no repetición, el IESS y el Hospital José Carrasco Arteaga se abstendrán de anteponer formalismos administrativos por sobre el derecho a la salud del paciente Roy Kent Martin (...)"**

El paciente señor Roy Kent Martin, ha recibido una atención oportuna, se le han asignado turnos extras e inclusive a pesar de no asistir a los mismos se le han re-agendado nuevos turnos.

Conforme el último informe actualizado contenido en el Memorando Nro. IESS-HJCA-JUTFH-2022-2844-M de fecha 8 de julio de 2022, suscrito por el **BQF. Germán Ismael Sarmiento Berrezueta, Jefe de la Unidad de Farmacia Hospitalaria**, del Hospital José Carrasco Arteaga, indica **respecto a la entrega de medicamentos al paciente MA.RO.KE**, que: *"...en la actualidad el citado se encuentra hospitalizado en esta Unidad Médica, por tanto, se le está brindando la medicación completa a través del sistema de Dosis Unitaria. Adjunto al presente se encuentran capturas de pantalla del Sistema AS-400, en donde se puede verificar que con fecha 07 de julio de 2022, se le ha administrado: Furosemida sólido oral 40mg que se le ha prescrito en lugar de la Clortalidona, cabe mencionar que este último se dispone en stock. Propranolol también administrado, se dispone en stock. Simvastatina, no tiene prescripción médica, se dispone en stock. Tamsulosina, en su lugar se le administró Doxazosina sólido oral 4mg. Tomolol líquido oftálmico 0,5 se le administró un frasco el 30 de junio de 2022, necesita volver ha ser administrado en un mes. Por lo expuesto reitero que el paciente está recibiendo la medicación conforme el compromiso adquirido."* Informe que, mediante Oficio Nro. IESS-HJCA-CGJ-2022-0009-O de fecha 11 de julio de 2022, fue comunicado al Señor Economista Ramiro Oswaldo Ordoñez Ochoa, Delegado Provincial Azuay de la Defensoría del Pueblo.

Todo lo manifestado, Señores Jueces Constitucionales, demuestra que por parte del IESS y del Hospital José Carrasco Arteaga, se ha cumplido y se viene cumpliendo con todos y cada uno de las medidas de reparación dispuestos por la autoridad judicial en la sentencia constitucional, sabrán Ustedes analizar el presente informe, así como la documentación que se adjunta que dan cuentas de su cumplimiento, acciones que han tenido como finalidad garantizar el derecho a la salud.

Finalmente, y de así considerarlo necesario sabrán Ustedes disponer, se remita la Historia Clínica del Paciente y/o la información consignada en el Sistema AS 400 que dispone el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pues debemos hacer de vuestro conocimiento que, por hacer referencia en ciertos informes solicitados respecto a la condición médica del paciente, hemos sido víctimas de reclamos por parte del señor Martín Roy Kent, por considerar que se estaría divulgando información personal.

Autorizo a la Dra. Tania Parra Solorzano; Mgs. Carolina Martínez Argudo; Abg. Gabriela Arévalo, Abg. Cristina Ramírez M., para que comparezcan y suscriban cuanto escrito sea necesario en defensa de los intereses institucionales.

Notificaciones que me correspondan las recibiré a los correos electrónicos:  
[tania.parras@iess.gob.ec](mailto:tania.parras@iess.gob.ec), [gabriela.arevalo@iess.gob.ec](mailto:gabriela.arevalo@iess.gob.ec),  
[cristina.ramirez@iess.gob.ec](mailto:cristina.ramirez@iess.gob.ec), [glorimar.martinez@iess.gob.ec](mailto:glorimar.martinez@iess.gob.ec),  
[maria.guerreroi@iess.gob.ec](mailto:maria.guerreroi@iess.gob.ec), sin perjuicio de las que se me hagan al casillero  
electrónico 0104363551.

Atentamente,

Ing. Andrea Liliana Paltan Angumba  
**Directora Provincial del IESS – Azuay**

Dra. Tania Parra Solórzano  
**Mat. 03-1994-1**